

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 28 de abril de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2025, A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES EUROPE DIRECT 2025.

En fecha 26 de abril de 2021, se suscribe Convenio Marco número ES13-101034711 Europe Direct Almería entre la Comisión Europea y la Diputación Provincial de Almería, como estructura de acogida de un Centro de Información Europea de la Red “Europe Direct”. La red de centros de información Europe Direct (ED) es uno de los principales instrumentos de la Unión Europea para informar a los ciudadanos europeos sobre la UE, en particular, sobre los derechos de los ciudadanos y las prioridades de la UE (especialmente la Estrategia de Crecimiento Europea 2020) y promover la ciudadanía participativa a los niveles local y regional.

En la actualidad, la Diputación Provincial de Almería se acoge al Convenio Marco de colaboración, que tiene por objeto la selección de estructuras de acogida para los centros de información Europe Direct en el periodo 2021-2025, de conformidad con la convocatoria de propuestas de socios que gestionen Europe Direct en el periodo 2021-2025.

Mediante acuerdo urgente nº 5 de Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión de fecha 26 de abril de 2021, se aprueba el Convenio Marco de colaboración para la realización de actividades en Centro de información Europe Direct, en el periodo 2021-2025; procediéndose a su suscripción posteriormente.

Dicho Convenio Marco se celebra en el contexto de la cooperación a largo plazo entre la Comisión y el socio, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la política de la Unión. El mismo tiene por objeto definir los derechos y obligaciones generales de las partes a la hora de llevar a cabo esta colaboración.

Por su parte, el artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento, y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se va a realizar la siguiente actividad que está asociada al Plan de acción Europe Direct 2025 y que tendrá lugar dentro del ejercicio presupuestario 2025: la fecha inicialmente prevista para la realización curso “Innovación y retos de futuro en la

Código Seguro De Verificación	5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/05/2025 11:32:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



depuración y regeneración de las aguas residuales en la UE-sexta edición” será del día 6 al 10 de octubre de 2025.

Con fecha 5 de marzo de 2025, la Universidad de Almería presenta una solicitud de subvención nominativa a la Diputación Provincial de Almería para su implicación en la ejecución de actividades del Plan de Acción 2025 Europe Direct-Almería. Concretamente, cursos “Innovación y retos de futuro en la depuración y regeneración de aguas residuales en la UE”.

El día 13 de enero de 2025, se publicó la aprobación definitiva del presupuesto de esta Diputación de Almería, en el BOP número 7, que recoge en su anexo número 3, referente a asistencias económicas y subvenciones nominativas, en la aplicación presupuestaria 1320 241 45390 “Acciones Europe Direct”, la subvención nominativa a Universidad de Almería.

Obra en el expediente diligencia de fecha 19 de marzo de 2025, de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, con la siguiente URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s4dO4XdPHIyYPOeETsOqLQ%3D%3D>.

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley General de Subvenciones (LGS), que es normativa básica estatal en la mayoría de sus preceptos, desarrollado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La citada LGS contempla dos procedimientos de concesión de subvenciones (artículo 22 LGS), siendo uno de ellos el procedimiento de concesión directa (artículo 28).

Para este supuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, las entidades locales podrán conceder subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, publicada en el BOP nº 231, del día 02/12/2021, dispone en su artículo 1.1 que “Las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el presupuesto general de la Diputación, podrán tener por objeto:

a) El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería. (...)

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes”.

Código Seguro De Verificación	5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/05/2025 11:32:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, en el artículo 8 de LGS, se establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento, y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El presente proyecto está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería aprobado en el acuerdo número 5 de la sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2025, del Pleno de la Diputación de Almería.

La Diputación Provincial de Almería transferirá la cantidad de siete mil quinientos (7.500) euros, de acuerdo al artículo 34.3 de la LGS «El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.».

En el artículo 88.1 RLGS complementa el citado artículo, añadiendo lo siguiente: «El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora».

Habrá de ajustarse a lo estipulado en el artículo 31.8 de la LGS “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local (LBRL), establece que las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A

Código Seguro De Verificación	5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/05/2025 11:32:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que «no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto».

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Consta en el expediente el informe jurídico al que se refieren los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Obra, asimismo, en el expediente, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa nominativa a la Universidad de Almería, con NIF Q5450008G, para la realización del curso “Innovación y retos de futuro en la depuración y regeneración de las aguas residuales en la UE-sexta edición”, cuyo plazo de ejecución inicialmente previsto será del día 6 al 10 de octubre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer el gasto por importe de siete mil quinientos (7.500) euros, con cargo al presupuesto de 2025, en la aplicación 1320 241 45390 “Acciones Europe Direct”.

3º) El plazo de justificación será desde finalización del plazo de ejecución, y, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

4º) Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) A efectos justificativos ante esta Diputación, la Universidad de Almería, está obligada a presentar la siguiente documentación, conforme establecen los artículos 30 y 31

Código Seguro De Verificación	5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/05/2025 11:32:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la LGS y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la entidad.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

- Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior serán autenticados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.

- La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

c. En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.

d. En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario.

e. Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.

La Universidad de Almería está obligada a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme al presente decreto y a la legislación vigente aplicable.

6º) Esta subvención estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS, relativos al control financiero.

7º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/05/2025 11:32:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5eg8MRmePHCb6zHVEQ78Xw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

